

GESTAMP PUEBLA II, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

Heinz Erwin Polo Feldmann

Carretera México-Veracruz No. 1062

Zona Industrial Camino a Manzanilla

Puebla, Puebla

C.P. 72304

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Licencia Ambiental Única, promovido por el C. Heinz Erwin Polo Feldmann, en su calidad de representante legal de la empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. quien en lo sucesivo será identificado como la "promovente", presentó formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

UNICO.- Con fecha 17 de febrero de 2017, la promovente presentó en esta Delegación el trámite para su correspondiente evaluación y dictaminación el cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0529/02/17 y Número de Registro Ambiental GPI2111400037, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes respecto de Licencia Ambientales Únicas respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que no ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Artículos 86; 87; 88; 88 Bis; 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998.

2. Por otra parte y tomando en consideración que el establecimiento cuenta con:

En materia de residuos peligrosos.

- a) Un aviso de inscripción como generador de residuos peligrosos, presentados el 20 de mayo de 2013 ante la Delegación.
- b) Dos modificaciones al registro de generadores por actualización, uno presentado el 22 de febrero de 2016 y otro el 24 de marzo de 2017 respectivamente ante la Delegación.

En materia de Servicios Hidráulicos

- a) Solicitud de servicios de 04 de diciembre de 2015, registrada bajo el número de expediente PUE-L-0984-04-12-15 CNA-01-001 y CNA-01-006, mediante el cual tramita el permiso de descarga de aguas residuales y ocupación de zona federal.

Para el caso que nos ocupa, se tiene que las actividades que comprende el mismo involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, descarga de aguas y residuos peligrosos ampara el funcionamiento y operación de la empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. ubicada en Carretera México-Veracruz No. 1062 Zona Industrial Camino a Manzanilla, Puebla, Puebla la cual se dedica a la Producción de Piezas metálicas troqueladas, con una capacidad de producción anual máxima instalada de: 50,000 Toneladas/anuales. Teniendo así que con la información proporcionada por la promovente esta Delegación resuelve otorgar la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0088-2017

Para la empresa denominada: **Gestamp Puebla II, S.A. de C.V.**

Con domicilio ubicado en: **Carretera México-Veracruz No. 1062 Zona Industrial Camino a Manzanilla, Puebla, Puebla.**

Con número de Registro Ambiental: GPI2111400037¹ (*)

Asimismo se le hace del conocimiento a la promovente que la presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

1 (*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.

CONDICIONANTES

PRIMERO. La presente Licencia Ambiental Única se otorga a nombre de la empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.

SEGUNDO. En caso de realizarse el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

TERCERO. Deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- Los equipos, dos hornos de estampados denominados PHD1 y PHD2 con capacidad de 7488 MJ/hr cada uno deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición,

QUINTO. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: trapo contaminado con grasa y aceite, aceite lubricante usado, agua contaminada con aceite, lámparas fluorescentes usadas, recipientes que contienen sustancias químicas, equipo de seguridad impregnado con aceite lubricante usado, adhesivo de desecho, latas de pintura, envases de aerosol y biológicos infecciosos, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los Artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

SEXTO. La empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

SÉPTIMO. La empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 79 del Reglamento antes citado.

OCTAVO. La empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LAN y la LGPGIR los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

NOVENO. La empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. deberá dar seguimiento a la solicitud PUE-L-0984-04-12-15 CNA-01-001 y CNA-01-006, permiso de descarga de aguas residuales, ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), hasta obtener el Título de concesión.

DECIMO. La operación y funcionamiento de la empresa Gestamp Puebla II, S.A. de C.V. deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presento anexo a la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 21/LU-0529/02/17 antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones que se destinaran en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas, así también para controlar y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

DECIMO PRIMERO. El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, LAN y la LGPGIR, Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR.

Notifíquese la presente resolución a la C. Hilda Caba Méndez, autorizada para los efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en Carretera México-Veracruz No. 1062 Zona Industrial Camino a Manzanilla Puebla, Puebla, C.P. 72304 asimismo se tiene el teléfono 2221342221 y el correo electrónico hcaba_mendez@hotmail.com por así indicarlo la empresa en el escrito anexo al formato FF-SEMARNAT-033, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

L'MCCP/B'MAMF/AMF

C.c.p.. Laura Ivonne Zapata Martínez. Delegada de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón, Puebla, Puebla.

Archivo.